



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 24 de septiembre de 1982

Núm. 115

GOBIERNO CIVIL

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

CIRCULAR NUM. 61

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Carunco Bacteridiano, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Baltanás, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII. Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el aprisco de don Juan Manuel Carrasqueño Rodríguez, y zona de pastos "El Hoyo" de Baltanás, señalándose como zona infecta, los locales (apriscos) y terrenos de dicha zona de pastos, como zona sospechosa, los locales y terrenos colindantes a la zona de pastos infectada, y como zona de inmunización, la zona infecta y sospechosa con las especificaciones que para cada una de las zonas establece el art. 230 del Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos en locales cerrados, inmunización en los términos expresados anteriormente, prohibición de sacrificio por degüello de los animales carbuncos, destrucción de los cadáveres procedentes de animales muertos de esta enfermedad con la piel incluida mediante incineración y solubilización.

Habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 17 de septiembre de 1982.—
El Gobernador Civil, Alberto Perandones Ferreiro.

3579

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado" número 226, de 21 de septiembre de 1982).

Las graves dificultades de tesorería que vienen produciéndose en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, como resultado del retraso por parte de algunas Corporaciones Locales, en el pago de sus cotizaciones a la misma y la necesidad de dar una pronta y eficaz solución al problema planteado han hecho que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, en su artículo veintitrés, autorice al Gobierno para establecer un procedimiento que permita deducir de las cantidades que la Administración del Estado, deba transferir a las Corporaciones Locales, bien directamente, bien a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en concepto de ingresos o participaciones de las mismas, el importe de las deudas vencidas y no satisfechas que las citadas Corporaciones tengan con aquella Mutualidad.

En uso de la expresada autorización, se dicta el presente Real Decreto, que desarrolla los principios establecidos en el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. — La deducción, con cargo a las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a las Corporaciones Locales, de las deudas vencidas y no satisfechas que las citadas Corporaciones tengan con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y que autoriza el artículo veintitrés de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, se ajustará a las normas establecidas en el presente Real Decreto.

Artículo segundo. — Uno. Comprobada por la Mutualidad la existencia de una deuda en la que concurren las circunstancias exigidas por el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para acordar su exacción conforme al mismo, comunicará a la Entidad local afectada, a través de la Oficina Provincial respectiva la iniciación del oportuno expediente de retención ante la Delegación de Hacienda, expresando el importe del descubierto.

Dos. La Corporación deberá participar a la Oficina Provincial, en el plazo de los ocho días siguientes, su conformidad o no con la liquidación o liquidaciones cuyos importes estén en descubierto, especificando, en su caso, la parte de las mismas con que muestre su disconformidad y entendiéndose respecto de la no objetada que acepta su cuantía. Los reparos concretarán el importe de las cantidades que se discutan y deberán fundarse acompañando la procedente documentación justificativa.

Tres. Cuando se tratare de deudas vencidas con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la Corporación alegase haber liquidado con déficit el presupuesto ordinario del ejercicio correspondiente a la fecha de vencimiento de la deuda, deberá unir certificación acreditativa de tales extremos, estándose, en tal caso, a lo prevenido en el artículo séptimo.

Cuatro. Si la Corporación no contestase dentro del plazo establecido en el apartado dos de este artículo, se entenderá que acepta los importes de la liquidación o liquidaciones en descubierto.

Artículo tercero. — Uno. A la vista de las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo establecido en el número dos del artículo anterior, la Oficina Provincial de la Mutualidad elevará, en su caso, la oportuna certificación de descubierto junto con propuesta de acuerdo a la Delegación de Hacienda respectiva, que será tramitada por el Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la misma. A dicha propuesta acompañará las alegaciones de la Corporación, así como las justificaciones que a su juicio contradigan los reparos manifestados por aquélla.

Dos. Si no se hubieran producido reparos, el Delegado de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la recepción del expediente, adoptará el oportuno acuerdo de retención con cargo a las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a la Corporación Local en concepto de ingresos o participaciones de las mismas. De haberse formulado objeciones, adoptará también dicho acuerdo respecto de la parte de la liquidación o liquidaciones que no sea objeto de controversia, decidiendo al propio tiempo, y a la vista de las actuaciones practicadas, si procede o nó la misma medida en cuanto a la parte sobre que versen los reparos; todo ello en término de quince días.

Tres. El acuerdo se notificará a la Corporación afectada y a la Oficina Provincial de la Mutualidad. Si dicho acuerdo fuera denegatorio de la retención y la Dirección Técnica de la Entidad mutual la considerase perjudicial para la misma, podrá solicitar de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en escrito razonado, que reclame los antecedentes de la Delegación de Hacienda correspondiente, a fin de que por dicha Dirección General se dicte la resolución que fuere procedente.

Artículo cuarto. — Cuando un Delegado de Hacienda estime que no son suficientes los ingresos a satisfacer por la Delegación a su cargo a la Corporación afectada, para cubrir el montante de la deuda a retener, o aprecie otras circunstancias que así lo aconsejen, elevará su acuerdo a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dentro del plazo de ocho días, notificándolo a la Oficina Provincial de la Mutualidad, a fin de que a propuesta de dicha Dirección General pueda procederse a imputar la retención a las cantidades a satisfacer a la Corporación Local con cargo al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o a otros ingresos locales de Administración centralizada.

Artículo quinto. — Uno. Contra las resoluciones que acuerden la retención de la deuda podrán interponer reclamaciones en vía económico-administrativa las Corporaciones afectadas.

Dos. A tenor del artículo ochenta, punto uno del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real Decreto mil novecientos noventa y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de veinte de agosto, la interposición de aquellas reclamaciones no suspenderá

con carácter general la ejecución del acto impugnado.

Tres. No obstante, si la Corporación obtuviese tal suspensión de acuerdo con el artículo ochenta y uno del citado Reglamento y la reclamación fuere desestimada, quedará sujeta al pago de los intereses de demora en la forma y cuantía prevenidas en el apartado diez de dicho artículo.

Artículo sexto. — La retención acordada se realizará en un solo plazo, salvo que concurren circunstancias extraordinarias, que serán apreciadas discrecionalmente por el Organismo que decida el expediente, el cual podrá establecer el fraccionamiento de la deuda y de sus intereses legales en dos o más plazos, con la limitación de que éstos deberán quedar liquidados necesariamente dentro del término de un año a partir de la fecha del acuerdo de retención.

Artículo séptimo. — Uno. Respecto a las deudas vencidas y no satisfechas con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, las Corporaciones Locales que hubiesen liquidado con déficit los presupuestos ordinarios de mil novecientos ochenta o/y mil novecientos ochenta y uno y prefiriesen no quedar sujetas al procedimiento de retención previsto en los artículos anteriores, deberán invocar aquella circunstancia en la forma establecida en el artículo segundo, punto tres, alegando su propósito de convenir libremente con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el pago de la deuda existente.

Dos. Los Convenios a establecer se regirán por las siguientes normas:

a) La solicitud de convenio, de no haberse formulado ya, se cursará por la Presidencia de la Corporación a la Dirección Técnica de la Mutualidad, simultáneamente a la alegación prevista en el artículo segundo, punto tres, y, en todo caso, antes de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

b) Los plazos a satisfacer se escalarán de manera que la deuda resulte liquidada en el plazo máximo de tres años, a contar de la fecha del convenio. Este plazo podrá ser superior cuando la deuda supere la cifra de mil millones de pesetas.

c) Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal correspondiente. La Mutualidad formulará el correspondiente cuadro de amortización.

d) El no pago en las fechas acordadas de alguno de los plazos previstos motivará la expedición de la oportuna certificación de descubierto por la Mutualidad, a base de la cual la Delegación de Hacienda acordará la retención correspondiente.

Tres. La aprobación de los términos del convenio corresponderá al Pleno de la Corporación y a los órganos competentes de la Mutualidad. Estos últimos podrán delegar a tal efecto, en el Director Técnico de la misma. La firma se llevará a cabo por el Presidente de la Corporación y el Director Técnico de la Mutualidad.

Cuatro. Si el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos la Corporación no hubiese llegado a convenio firme alguno con la Mutualidad que se ajuste a los términos de los apartados anteriores, se expedirá certificación de descubierto, incluidos inte-

reses, con los efectos previstos en la letra d) del número dos del presente artículo.

Cinco. Los convenios de pago aplazado ya concertados por las Corporaciones con la Mutualidad antes de la publicación del presente Real Decreto, conservarán su validez y les será aplicable la letra d) del número dos de este artículo, siempre que las deudas cuyo pago se convino hubiesen vencido antes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo octavo. — Uno. Cuando la deuda contraída con la Mutualidad corresponda a Ayuntamientos del País Vasco, el expediente instruido en la correspondiente Delegación de Hacienda, será elevado a la Diputación Foral respectiva, para que esta pueda acordar la retención y pago a la Mutualidad de las deudas contraídas con arreglo a lo previsto en el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Si se tratase de falta de pago de alguno de los plazos estipulados, en el supuesto de existencia del convenio, la certificación de descubierto a que se refiere el artículo séptimo, punto dos, punto b), de este Real Decreto, se cursará asimismo a la Diputación Foral competente.

Artículo noveno. — El procedimiento especial establecido por este Real Decreto, sólo será de aplicación a las deudas vencidas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Las vencidas a partir de dicha fecha se regirán por lo previsto en el Real Decreto doscientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de retención en los que hubiera recaído acuerdo firme antes de la entrada en vigor del artículo veintitrés de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre, y que se hallarán en vía de ejecución, se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución dictada con arreglo a la normativa anterior.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Hacienda y de Administración Territorial, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus específicas competencias, podrán promulgarse las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

3580

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2313/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León, en materia de intervención de precios. ("Boletín Oficial del Estado" número 226, de fecha 21 de septiembre de 1982).

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete

de marzo, por el que se estableció el Régimen Preautonómico para Castilla y León, prevé las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a su Órgano de Gobierno.

El Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, reguló el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos quince/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre la Comisión Mixta de Transferencia de Economía y Comercio, creada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencias a los Entes Preautonómicos en materia de intervención de precios, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de las autorizaciones contenidas en el artículo sexto, c) y en la disposición final segunda del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León, en materia de intervención de precios elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como la de traspaso de los medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo. — En consecuencia quedan transferidas al Consejo General de Castilla y León las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al Ente Preautonómico los Servicios y créditos presupuestarios que figuran en relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo tercero. — Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Consejo General

de Castilla y León por el presente Real Decreto, sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General de Castilla y León, solicitándolo a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General de Castilla y León acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo General de Castilla y León.

Segunda. — Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General de Castilla y León, se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, que determinó el régimen presupuestario y patrimonial de los Entes Preautonómicos en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Consejo General de Castilla y León, cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera. — La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de estos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta. El Consejo General de Castilla y León, organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el Boletín Oficial del Estado" y en el del Consejo General de Castilla y León.

Quinta. — Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Comercio y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta. — Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Ha-

cienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Comercio los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Séptima. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de abril de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico Consejo General de Castilla y León, de las competencias, funciones y servicios en materia de intervención de precios, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia. — La Constitución, en el artículo 149.3, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la misma podrán corresponder a los Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos estatutos, y el mismo artículo, en su punto 1.13ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación general de la actividad económica.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal, llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en la materia indicada al Consejo General de Castilla y León, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren al Consejo de Castilla y León, en materia de intervención de precios:

a) Las funciones atribuidas en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, a las Comisiones Provinciales de Precios, comprendidas en el territorio de este Ente Preautonómico, en lo que se refiere a regímenes de precios autorizados y comunicados de ámbito provincial.

b) Las competencias atribuidas a los Gobernadores civiles de las provincias comprendidas en el territorio de este Ente Preautonómico, por el artículo 8.º bis, del Decreto 3477/1974, de 20 de diciembre, según la redacción dada por el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, y el Real Decreto 1947/1979, de 3 de agosto, referente a la

aprobación de las tarifas de los servicios públicos de competencia local.

c) Las funciones atribuidas a los Gobernadores civiles y a las Comisiones Provinciales de Precios por los Reales Decretos 1632/1980, de 31 de julio; 1516/1981, de 3 de julio; 1518/1982, de 25 de junio, para la fijación de los formatos, precios y pesos máximos correspondientes al pan común.

d) A los efectos anteriores, se crea una Comisión de Precios en este Ente Preautonómico, dependiente directamente de su Organismo de Gobierno, que asume las facultades reconocidas a las Comisiones Provinciales antes citadas. El Ente Preautonómico regulará la composición y funciones de su Comisión de Precios, procurando que la representación de los distintos intereses esté en armonía con lo previsto para las actuales Comisiones Provinciales.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado. — En consecuencia, con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Economía y Comercio, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes

funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Todas las relativas a la política de precios, reservadas al Estado por el artículo 149.1.13ª, de la Constitución, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional a que se refiere el artículo 148.1.13ª. Igualmente, las competencias que en materia de información sobre precios corresponden a la Administración del Estado para sus propios fines y para la elaboración de sus estadísticas.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan. — No existen.

E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan. — No existen.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan. — No existen.

G) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados:

G.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios Traspasados por el presente Real De-

creto al Consejo General de Castilla y León, se eleva con carácter provisional a 202.970 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

G.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

—Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos su detalle aparece en la relación 3.2), 43.940 pesetas.

H) Efectividad de las transferencias. — Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, las transferencias serán efectivas a partir del 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 23 de abril de 1982. — El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

RELACION 3.1.

Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de «Intervención de precios» que se traspasan al Consejo General de Castilla León, calculada según los datos finales del Presupuesto del Estado de 1981.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.01.112.1		19'98				19'98
11.01.112.2		17'28				17'28
11.01.112.4		16'92				16'92
22.01.112.1		9'36				9'36
22.01.127		57'51				57'51
TOTAL CAPITULO 1		121'25				121'25
22.01.211		27'72				27'72
22.01.222		8'10				8'10
22.01.223		8'46				8'46
22.01.232		0'63				0'63
22.01.233		0'18				0'18
22.01.234		0'63				0'63
22.01.241		2'88				2'88
22.01.242		10'80				10'80
22.01.251		0'72				0'72
22.01.252		1'53				1'53
22.01.255		3'33				3'33
22.01.258		8'46				8'46
22.01.271		8'28				8'28
TOTAL CAPITULO 2		81'72				81'72

3.2.- Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios de «Intervención de Precios» que se transfieren al Consejo General de Castilla-León calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del Año 1982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
11.03.112.1		22,10				22,10		
11.03.114.1		19,11				19,11		
11.03.115.1		18,71				18,71		
22.01.112.1		10,35				10,35		
22.01.122		61,19				61,19		
TOTAL CAPITULO 1		131,46				131,46		
22.01.211		29,80				29,80	14,90	
22.01.222		26,90				26,90	13,45	
22.01.232		0,87				0,87	0,44	
22.01.234		0,68				0,68	0,34	
22.01.241		3,10				3,10	1,55	
22.01.242		11,61				11,61	5,81	
22.01.257		0,77				0,77	0,39	
22.01.271		8,90				8,90	4,45	
22.01.281		1,64				1,64	0,82	
22.01.282		3,58				3,58	1,79	
TOTAL CAPITULO 2		87,85				87,85	43,94	

3581

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 1982, por la que se desarrollan determinadas ayudas a los afectados por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 226, de fecha 21 de septiembre de 1982).

Advertido error, por omisión, en el artículo 1.º del texto remitido para su publicación de la expresada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 221, de 15 de septiembre de 1982, página 24881, se transcribe a continuación el texto íntegro de dicho artículo:

"Artículo 1.º Podrán solicitar las ayudas económicas de transporte escolar extraordinario, comedor, estudio y material escolar pedagógico-recreativo a que se refieren los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, aquellos afectados por el síndrome tóxico que, estando matriculados en un Centro docente, reúnan los requisitos de orden económico y social a que se refieren los artículos segundo y tercero de esta Orden, sin que, en ningún caso, pueda exigirse a los solicitantes calificaciones académicas especiales. Asimismo, las ayudas de comedor podrán ser solicitadas, no sólo por los afectados por el síndrome tóxico, sino también por los familiares de éstos que lo precisen por su situación socio-familiar o económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo y Real Decreto citados, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico".

3582

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1982, se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas por concurso-oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

I. Objeto de la convocatoria.

1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas, subgrupo b) Servicios Especiales, clase personal de oficios, coeficiente 1,7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. — Las obligaciones de los que resulten designados para ocupar la plaza son las establecidas en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

3.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III. Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley,

se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV. Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Jefe del Servicio de cultura de esta Diputación o quien realice tales funciones.

El Secretario General de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

SECRETARIO: El Oficial Mayor de esta Excma. Diputación o funcionario en quien delegue, salvo que el de la Diputación recabe para sí tal función.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos

de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición.

Consistirá en exponer por escrito y durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo, uno de cada parte del programa, pudiendo determinar el tribunal que el ejercicio sea leído por el propio opositor o por el tribunal.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados de este ejercicio los opositores que no consigan la calificación de cinco puntos.

B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios en esta Diputación Provincial con una antigüedad mínima de un año (en actividades culturales), 4,5 puntos.

b) Por servicios prestados en instituciones de carácter público, durante los últimos cuatro años, por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos.

c) Alternativamente, si los servicios anteriormente referidos han sido prestados en la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior, y con el mismo máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, un punto.

d) Por poseer alguno de los títulos académicos que se indicarán, no pudiendo computarse más que uno:

—Por título de Bachiller, 0,5 puntos.

—Por título Medio, un punto.

—Por título Superior, 1,50 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha rela-

ción a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2. — El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.

b) Título de Graduado Escolar o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicio.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Admi-

nistración Local y Decreto 1.411/68, de 17 de junio.

Palencia 17 de agosto de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

PROGRAMA ANEXO

PARTE I

Archivo y documentación

1. — La documentación, sus fines, sus servicios a la Ciencia y a la Técnica.
2. — El Centro de Documentación. Organización y funciones.
3. — Concepto de Archivo. Tipos.
4. — Sistemas de ordenación y clasificación de documentos de Archivos.
5. — Descripción de fondos. Formación de Inventarios, Índices, Guías y Catálogos.
6. — Transferencias y selección documental.
7. — Accesibilidad documental. El servicio de los documentos.
8. — Conservación y restauración de Documentos. El Centro Nacional de Restauración de libros y documentos.
9. — Problemática de los Archivos de Administración Local.
10. — Técnicas de reproducción de Documentos. El microfilm y su aplicación a los Archivos.

PARTE II

Bibliotecas

1. — La Biblioteca Pública y su misión.
2. — Conservación de los fondos bibliográficos especiales.
3. — El servicio a los lectores: orientación, información y préstamo.
4. — Sistemas de adquisición del libro y las revistas.
5. — Ingreso y Registro de libros.
6. — Los catálogos.
7. — Redacción de fichas.
8. — Ordenación de las fichas y colocación de los libros.
9. — Instalación de la Biblioteca.
10. — La Bibliografía, definición y objetivos.
11. — Control y valoración de la actividad bibliotecaria.

3471

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncios de devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido Ortega, contratista de las obras de:

“Pavimentación en Salcedillo” (Brañosera), núm. 106/79.

“Pavimentación varias calles en Nava de Santullán”, núm. 103/79.

“Saneamiento en Bustillo de Santullán” (Barruelo), núm. 92/79.

“Construcción Puente en Santillán de la Vega” (Renedo de la Vega), número 39/79.

“Acondicionamiento en calles de Vallejo de Orbo”, núm. 127/78.

“Pavimentación calles en Verbios” (Barruelo), núm. 105/79.

Según adjudicación que fue acordada por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión de fecha 7 de febrero de 1980; 6 de marzo de 1980; 7 de febrero de 1980; 24 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1978 y 7 de febrero de 1980, en la garantía definitiva de 56.000, 159.152, 62.400, 80.000, 83.546, 87.600 pesetas, que tiene presentadas por el referido contrato.

Palencia 20 de septiembre de 1982. —El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3602

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Renedo Pulido, contratista de la obra: “Obras complementarias del abastecimiento y saneamiento en Villaumbrales”, número 134/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1975, en la garantía definitiva de 160.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de septiembre de 1982. —El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3602

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Tomás Toribio Martín, contratista de la obra: “Refuerzo del firme de la carretera provincial de Corvio a Matalbaniega” (Palencia), núm. 95/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de diciembre de 1979, en la garantía definitiva de 148.720 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de septiembre de 1982. —El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3602

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio de devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido Ortega, contratista de la obra: “Pavimentación en Ribas de Campos”, núm. 154/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de marzo de 1980, en la garantía definitiva de 104.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de septiembre de 1982. —El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3602

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de la obra: “Redes abastecimiento en Cardeñosa de Volpejera”, núm. 176/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1980, en la garantía definitiva de 75.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 20 de septiembre de 1982. —El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3602

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura de Palencia

ASUNTO: Declaración de Zona de Caza Controlada en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común pertenecientes al término municipal de Villacidaler, de la provincia de Palencia, con una superficie de 2.171 Ha.

Con fecha 10 de los corrientes, el Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha adoptado la siguiente resolución:

“Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza, se declaran terrenos sometidos al régimen de Caza Controlada los pertenecientes al término municipal de Villacidaler, de la provincia de Palencia, con una superficie total de 2.171 Ha., y se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de su caza en las siguientes condiciones:

1.º—*Límites.*

Norte. — Término de Villada.
Este. — Término de Cisneros.
Sur. — Término de Boadilla de Rio-
seco.

Oeste. — Término de Zorita de La Loma y Villacarralón (Valladolid).

2.º—*Plazo de duración.*

El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º—*Administración.*

El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto por este Instituto, a través de la Sociedad Colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

4.º—*Plazo de presentación de plicas.*

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que las Sociedades Colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al Pliego de Condiciones que obra en las oficinas de este Instituto en Palencia, calle Panaderas, 14.

5.º—*Apertura de plicas.*

Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente, hábil al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La mesa estará presidida por el Jefe Provincial del ICONA, que actuará como Presidente, y será asistido por un funcionario de dicha Jefatura, que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnen las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

6.º—*Adjudicación provisional.*

El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la Sociedad Colaboradora que, a su juicio, haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación definitiva a la Dirección de este Instituto".

Lo que le traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de septiembre de 1982.—
El Jefe de la Sección, Rafael Notario Gómez.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Palencia.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la 5.ª Inspección Regional del ICONA en Valladolid.

3601

Ministerio de Industria y Energía**Dirección Provincial de Palencia**

N. ref.: NIE — 1.213

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, declarando, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

VISTO el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria

y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, solicitando declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, trifásica, a 20 KV, denominada "Circunvalación Sur de Venta de Baños", emplazada en los términos municipales de Tariego de Cerrato, Baños de Cerrato y Dueñas, autorizada su instalación por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, con fecha 13 de febrero de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Dios guarde a Vd.

Palencia 15 de septiembre de 1982.—
El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

3545

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada, con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 155-82, a instancia de doña Luciana Pérez Rodríguez, contra doña Isabel Mazariegos Curiel y su esposo don Mateo Munaco Biondo, cuyos paraderos se ignoran, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a mencionados demandados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma.

Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3573

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 473-81, a instancia de don Manuel Claverías Bonias, contra Promociones de Viviendas Castellanas, S.A., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.457 y 269 de

la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber a la entidad demandada, Promociones y Viviendas Castellanas, S. A., cuyo paradero se ignora, que por la parte ejecutante se ha formulado nueva demanda en el mismo juicio, en reclamación de un millón de pesetas, importe de tres nuevas letras de cambio, más 1.880 de gastos de protesto y otras cuatrocientas mil para costas y gastos, con apercibimiento de que si no se opone dentro de los tres días siguientes, sin más trámites se dictará sentencia mandando que se tenga por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución.

Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3574

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo 161-82, a instancia de don José Luis Caballero Cuevas, en representación de Hormigones Palencia, S. A., contra Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., domiciliada en Palencia, sobre reclamación de 1.756.853 pesetas de principal y protesto y 500.000 más para intereses y costas, por medio del presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a la entidad ejecutada, Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., cuyo paradero se ignora, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que por ignorarse el paradero de la ejecutada, se ha practicado embargo sobre diferentes bienes inmuebles, sin el previo requerimiento de pago.

Palencia 16 de septiembre de 1982.—
El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3575

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo 88-62, seguidos a instancia de don Teófilo Palacios Salas, contra Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., sobre reclamación de 815.018 pesetas de principal, 1.672 de gastos de protesto y 350.000 más para costas y gastos, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a la entidad ejecutada Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., cuyo paradero se ignora, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que por ignorarse el paradero de la ejecutada, se ha practicado embargo sobre diferentes bienes inmuebles, sin el previo requerimiento de pago.

Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3576

Juzgados de Distrito**PALENCIA****EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de Palencia, en los autos de cognición núm. 120-82, de los que se harán mención, ha ordenado se dicte la siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 120-82, seguido a instancia de don José Luis Miguel Hurtado y en su nombre por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, dirigido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, frente a Los Olmillos, S. A., sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que debo de estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don José Luis Miguel Hurtado, frente a Los Olmillos, S. A., condenando a esta empresa a que pague al actor la cantidad de 19.000 pesetas, el interés del 4 por 100 de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago, y las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, libro el presente en Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3571

PALENCIA**Cédula de citación**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en este día en autos de juicio de faltas número 672/82, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Manuela Fenoll Fernández, mayor de edad, soltera, camarera, hija de José y Manuela, natural de Orihuela (Alicante), y vecina que fue de Alicante, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración y ser reconocida por el Médico Forense, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Manuela Fenoll Fernández, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3610

PALENCIA**Cédula de citación**

Jesús Retortillo, Ruano, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, conductor del camión matrícula NA- 74.808, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en término de tres días, a fin de recibirla declaración en autos de juicio de faltas número 2291-81, por daños en accidente, previniéndole que de no com-

parecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3611

PALENCIA**Cédula de citación judicial**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día dictada en autos de juicio de faltas núm. 1451/82, por estafa, se cita a Luis Herguedas Velasco, mayor de edad, viudo y vecino que fue de Cuellar (Segovia), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación, a Luis Herguedas Velasco, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3612

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 883/82, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1, 205 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 36 pesetas.

—Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 18 pesetas.

Expedición de ocho despachos D. C. 6.ª, 712 pesetas.

Cumplimiento de ocho despachos, art. 31, 1.ª, 356 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 730 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.080 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 16.000 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Costas de apelación, 730 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 21.171 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas veintiuna mil ciento setenta y una pesetas, de cuya cantidad es responsable Ricardo Coco.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ricardo Coco Hernández, mayor de edad, casado, pastor y vecino que fue de Ampudia, hoy en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

3625

BALTANAS**Cédula de citación**

El Juez de Distrito, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de

faltas 76/82, seguido ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a quien se dirá, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración sobre los hechos, testimoniarle el permiso de conducir, de circulación y póliza del seguro obligatorio, y por un Perito, serle tasados los daños de su vehículo matrícula 3814-JV-92 (F).

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Adriano de Freitas Leite, de 43 años, casado, obrero, hijo de Alberto y Aurora, natural de Geneos-Guimaraes (Portugal), y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

3609

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de septiembre de 1982, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local, sometió a examen la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1981, acordando dictaminarla favorablemente luego de cumplidos los requisitos exigidos por la Regla 77 de la Instrucción de Contabilidad, y, en consecuencia, dar cumplimiento al trámite de exposición pública previo a la definitiva aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por lo que dicho expediente se somete a dicha exposición por el término de quince días hábiles, y ocho más a los efectos de su examen y reclamaciones si procedieren.

Palencia 20 de septiembre de 1982.— El Alcalde accidental, José Ramón Andrés Ibáñez.

3572

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de septiembre de 1982, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local, sometió a examen la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1981, acordando dictaminarla favorablemente luego de cumplidos los requisitos exigidos por la Regla 77 de la Instrucción de Contabilidad, y, en consecuencia, dar cumplimiento al trámite de exposición pública previo a la definitiva aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por lo que dicho expediente se somete a dicha exposición por el término de quince días hábiles, y ocho más a los efectos de su examen y reclamaciones si procedieren.

Palencia 20 de septiembre de 1982.— El Alcalde accidental, José Ramón Andrés Ibáñez.

3572

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de septiembre de 1982, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local, sometió a examen la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1982, acordando dictaminarla favorablemente luego de cumplidos los requisitos exigidos por la Regla 77 de la Instrucción de Contabilidad, y, en consecuencia, dar cumplimiento al trámite de exposición pública previo a la definitiva aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por lo que dicho expediente se somete a dicha exposición por el término de quince días hábiles, y ocho más a los efectos de su examen y reclamaciones si procedieren.

Palencia 20 de septiembre de 1982.— El Alcalde accidental, José Ramón Andrés Ibáñez.

3572

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de septiembre de 1982, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local, sometió a examen la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1982, acordando dictaminarla favorablemente luego de cumplidos los requisitos exigidos por la Regla 77 de la Instrucción de Contabilidad, y, en consecuencia, dar cumplimiento al trámite de exposición pública previo a la definitiva aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por lo que dicho expediente se somete a dicha exposición por el término de quince días hábiles, y ocho más a los efectos de su examen y reclamaciones si procedieren.

Palencia 20 de septiembre de 1982.— El Alcalde accidental, José Ramón Andrés Ibáñez.

3572

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 3 de septiembre de 1982, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus correspondientes tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL Provincial, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

- 1.— Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

2.— Ordenanzas que se modifican

Núm. 7. — Tasa por prestación del servicio de matadero.

Núm. 8. — Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Núm. 25. — Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Núm. 35. — Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Núm. 36. — Tasa por licencia para conexiones con redes generales de abastecimiento de agua y de alcantarillado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Carrión de los Condes 18 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3569

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 9 de agosto de 1982, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 12.000.000 pesetas.
Aumentos, 264.219 pesetas.
Total 12.264.219 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 9.100.000 pesetas.
Aumentos, 2.867.414 pesetas.
Total, 11.967.414 pesetas.
 3. Intereses.
Anterior, 408.052 pesetas.
Total, 408.052 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 866.688 pesetas.
Aumentos, 103.321 pesetas.
Total, 970.009 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior, 1.000.000 de pesetas.
Aumentos, 1.557.586 pesetas.
Total, 2.557.586 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
Anterior, 200.000 pesetas.
Total, 200.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior, 1.925.260 pesetas.
Total, 1.925.260 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 25.500.000 pesetas.
Aumentos, 4.792.540 pesetas.
Total, 30.292.540 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3591

COLLAZOS DE BOEDO**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento

de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario de 1982, del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Collazos de Boedo 18 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Santiago Olmo.

3593

GUAZA DE CAMPOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tenencia y circulación de perros.
Rodaje y arrastre.
Desagüe de canalones y goteras.
Servicio de alcantarillado.
Entrada de carruajes.
Cotos de Caza.

Guaza de Campos 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3590

LA SERNA**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

La Serna 2 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

3433

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 7 de agosto de 1982, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal:
Anterior, 657.873 pesetas.
Aumentos, 39.296 pesetas.
Total, 697.169 pesetas.
 - 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio:
Anterior, 1.018.870 pesetas.
Aumentos, 637.089 pesetas.
Total, 1.655.959 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 75.341 pesetas.
Aumentos, 23.032 pesetas.
Total, 98.373 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior, 1.000 pesetas.
Total, 1.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Anterior, 17.707 pesetas.
Total, 17.707 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 1.770.791 pesetas.
Aumentos, 699.417 pesetas.
Total, 2.470.208 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Isidoro Arístin. 3594

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de agosto de 1982, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 870.858 pesetas.
Aumentos, 26.000 pesetas.
Total, 896.858 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 918.443 pesetas.
Aumentos, 254.000 pesetas.
Total, 1.172.443 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior, 81.015 pesetas.
Aumentos, 20.000 pesetas.
Total, 101.015 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 1.870.316 pesetas.
Aumentos, 300.000 pesetas.
Total, 2.170.316 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Campos 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde, M. Abad. 3599

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1982, acordó la aprobación del Pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 126/82, titulada "Pavimentación de calles", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Poza de la Vega 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Eleuterio Martín. 3567

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1982, el Proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero, don Julio Pajares Alonso, de la obra núm. 126/82, titulada "Pavimentación de calles, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, por un importe de cuatro millones de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Poza de la Vega 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Eleuterio Martín. 3568

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 de agosto de 1982, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2, del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 942.767 pesetas.
Aumentos, 20.000 pesetas.
Total, 962.767 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 949.025 pesetas.
Aumentos, 410.000 pesetas.
Total, 1.359.025 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 101.515 pesetas.
Aumentos, 20.000 pesetas.
Total, 121.115 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 1.992.907 pesetas.
Aumentos, 450.000 pesetas.
Total, 2.442.907 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revenga de Campos 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 3598

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Impuesto desagüe de canalones.
- Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.
- Idem servicio del alcantarillado.
- Idem de la ocupación de vía pública.
- Idem sobre tránsito de animales por vías públicas.
- Arbitrio sobre perros.

San Mamés de Campos 21 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Pablo del Valle. 3600

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valbuena de Pisuerga 16 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Luis Fresno Turzo. 3595

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y en conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales y 119,2 y 120 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, R. Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se anuncia subasta pública para llevar a cabo el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento.

La subasta se regirá con sujeción a las siguientes normas:

1. *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de una superficie de treinta y tres hectáreas, veintisiete áreas y veintiséis centiáreas, divididas en ocho lotes, a saber:

Lote número 1, de una superficie de 8 Has., 72 áreas y 42 centiáreas, con una renta anual de cinco mil pesetas.

Lote número 2, de una superficie de 5 Has., 68 áreas y pa centiáreas, con una renta anual de ocho mil pesetas.

Lote número 3, de una superficie de 7 Has., 63 áreas y 3 centiáreas, con una renta anual de tres mil pesetas.

Lote número 4, de una superficie de 3 Has., 87 áres y 19 centiáreas, con una renta anual de tres mil quinientas pesetas.

Lote número 5, de una superficie de 62 áreas y 40 centiáreas, con una renta anual de cuatro mil cien pesetas.

Lote número 6, de una superficie de 3 Has., 13 áreas y 80 centiáreas, con una renta anual de cuatro mil setecientas pesetas.

Lote número 7, de una superficie de 2 Has., 61 áreas y 71 centiáreas, con una renta anual de tres mil cuatrocientas pesetas.

Lote número 8, de una superficie de 97 áreas y 80 centiáreas, con una renta anual de dos mil cien pesetas.

2. *Duración del contrato.* — El arrendamiento será por un período de seis años, que darán comienzo en el año actual y terminarán al hacerse la recolección en el año 1988.

3. *Pliego de condiciones.* — El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

4. *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación para cada anualidad y la garantía definitiva en el 6 por 100 de la cantidad por la que fuera hecha la adjudicación definitiva.

5. *Presentación de proposiciones.* — Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas de oficina, a partir del día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de veinte días después, a las trece horas.

6. *Celebración de la subasta.* — La apertura de plicas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas, del día inmediato hábil, transcurrido el plazo de los veinte días hábiles, tras la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7. *Modelo de proposición.* — D....., mayor de edad, estado, profesión y vecino de y con Documento Nacional de Indentidad núm.

enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas, se compromete a tomar en arrendamiento lotes, señaladas con los números del pliego de condiciones, ofreciendo para cada uno de ellos en concepto de renta (en letra) pesetas anuales.

Acepta todas las condiciones consignadas en el pliego a las que se somete con sujeción estricta.

Fecha y firma del licitador.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada en el Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia para el arrendamiento de fincas rústicas.

Fecha y firma del licitador.

Villanuño de Valdavia 16 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Faustino Macho.

3543

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de agosto de 1982, el expediente sobre suplemento de crédito por por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. **Remuneraciones del personal.**
Anterior, 107.161 pesetas.
Aumentos, 3.000 pesetas.
Total, 110.161 pesetas.
2. **Compra de bienes corrientes y de servicio:**
Anterior, 260.491 pesetas.
Aumentos, 77.500 pesetas.
Total, 337.991 pesetas.
4. **Transferencias corrientes.**
Anterior, 16.574 pesetas.
Aumentos, 6.500 pesetas.
Total, 23.074 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 384.226 pesetas.
Aumentos, 87.000 pesetas.
Total, 471.226 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmentero de Campos 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3596

VILLOVIECO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de agosto de 1982, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordi-

nario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. **Compra de bienes corrientes y de servicio.**
Anterior, 721.060 pesetas.
Aumentos, 73.000 pesetas.
Total, 794.060 pesetas.
4. **Transferencias corrientes.**
Anterior, 56.668 pesetas.
Aumentos, 20.000 pesetas.
Total,, 76.668 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 777.728 pesetas.
Aumentos, 93.000 pesetas.
Total, 870.728 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3597

Anuncios particulares

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA

EDICTO

Durante los días 16 de septiembre a 15 de noviembre del presente año, y en período voluntario, se procederá a la cobranza de las cuotas de esta Cámara, reglamentariamente establecidas, sobre la cuota fija de la Licencia Fiscal de la Contribución Industrial y por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Rendimientos de Actividades Empresariales y Profesionales) y por beneficios que satisfagan al Tesoro. Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades y demás personas jurídicas y por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de contribuyentes incluidos en la tarifa aneja de la Licencia Fiscal, en los Epígrafes 31 al 43, ambos inclusive.

En período de prórroga los días de cobranza, estarán comprendidos entre los días 5 al 15 de diciembre, ambos inclusive.

Esta cobranza se llevará a cabo en las correspondientes Zonas Recaudatorias, en cuyas oficinas están a disposición de los contribuyentes, los recibos correspondientes.

Transcurrido este período se incurrirá en la vía de apremio.

Palencia, septiembre de 1982. — El Presidente, Juan José Cot Sánchez.

3558